



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. _____
TIPO DE INSTRUMENTO: **SERVICIOS EDUCATIVOS**

PARTES DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE ESTUDIANTE	Caja de Compensación Familiar CAFAM
C.C.	NIT. 860.013.570 - 3
NOMBRE ESTUDIANTE C.C. No. _____ de _____ En caso de menor de edad, adicionar datos ACUDIENTE/RESPONSABLE DE PAGO NOMBRE _____ C.C. No. _____ de _____	Representante Legal RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA C.C. N° 77.193.632 de Valledupar

Entre los arriba señalados, se ha convenido en otorgar el siguiente instrumento contractual, regido por Derecho Privado, obedeciendo la naturaleza jurídica de los contratantes, bajo la autonomía de la voluntad de las dos partes y concertado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- CAFAM se compromete para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios educativos para realizar el Técnico Laboral por competencia _____, en el cual se encuentra inscrito, según orden de matrícula No. _____

PARÁGRAFO.- ALCANCE.- La especificación y descripción del servicio educativo se desarrollará conforme a los términos y condiciones del presente contrato y el Reglamento del Estudiante; documento que hace parte integral del presente instrumento contractual.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El presente contrato tendrá una duración tres semestres lectivos comprendidos entre el _____ hasta el _____.

PARÁGRAFO.- Cumplido el anterior término, este podrá prorrogarse mediante otrosí.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.- El valor del programa corresponde a las tarifas establecidas para los tres semestres lectivos del curso, conforme a la categoría del **CONTRATANTE**, será así:

Categoría A: Identifica a los trabajadores y su grupo familiar cuyo salario básico no supera los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Categoría B: En esta categoría están los trabajadores y su grupo familiar cuyo salario básico esté entre (2) y cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Categoría C: Identifica a los trabajadores y su grupo familiar cuyo salario básico supere los (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

Categoría D: En esta categoría están los trabajadores y su grupo familiar particulares no afiliados a a **CAFAM**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de presentarse cambio en la categoría del **CONTRATANTE**, se aplicará a partir del mes siguiente al registro en los sistemas de información del Departamento de Subsidio de **CAFAM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el **CONTRATANTE** no ponga en conocimiento el cambio en la categoría de afiliación y se vea reflejado tiempo después en los sistemas de información del Departamento de Subsidio Familiar de **CAFAM**, el **CONTRATANTE**, en caso que la novedad sea a una categoría superior, deberá pagar a **CAFAM** de manera retroactiva, los saldos pendientes causados desde el hecho que motivo la novedad y el cual no fue informado.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATANTE** afiliado a **CAFAM** como independiente, facultativo o pensionado deberá realizar aportes del 2% de su ingreso para tener derecho al subsidio educativo de educación formal y realizar el pago de los mismos de forma oportuna, en el evento de incurrir en mora en el pago de los aportes se cambiará la categoría a D si la pensión no ha sido facturada.

En el evento en que corresponda a meses ya facturados el beneficio otorgado deberá ser reintegrado a **CAFAM** con base en la tarifa de la categoría D. Sí el aporte es inferior al 2% la categoría se cambiará a categoría C; sí el beneficio ya fue otorgado deberá ser reintegrado a **CAFAM** con base en la tarifa de la categoría C.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El **CONTRATANTE** deberá efectuar los pagos de la matrícula dentro de los plazos acordados en el respectivo calendario académico, el cual forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la matrícula incluye el carné estudiantil y el seguro de accidentes (obligatorio).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La fecha límite de pago de la cuota de la matrícula semestral, será (8) ocho días antes del inicio del periodo académico lectivo. Solo aplica para pagos semestrales.

PARÁGRAFO TERCERO.- No obstante, las condiciones de pago establecidas, **CAFAM** podrá modificarlas cuando así lo estime conveniente.

QUINTA. - REINTEGRO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA.- Para el reintegro de la matrícula, el **CONTRATANTE** deberá informar por escrito al Centro de Educación para el Trabajo –CAFAM (10)



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

diez días antes de que se inicien las clases y en este caso, tiene derecho a que se le devuelva el 100% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos.

SEXTA.- DERECHOS PECUNIARIOS.- Los derechos pecuniarios son publicados en el portal www.cafam.com.co, los cuales corresponderán a las tarifas establecidas para los programas técnicos laborales y sus servicios adicionales, los mismos tendrán un incremento anual correspondiente al porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

SÉPTIMA.- CANALES DE PAGO.- CAFAM dispone de los siguientes canales de pago:

Centrales de servicio CAFAM
Oficinas móviles CAFAM
Sucursales Banco BBVA
Sucursales Banco DAVIVIENDA
Pago Página WEB.

OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

1. Son aquellos correspondientes a los señalados en el reglamento del estudiante, el cual forma parte integral de este contrato.
2. Deberá presentar en el momento de formalizar su matrícula o cuando le sea requerido por el Centro de educación para el trabajo **CAFAM**, la documentación que se precise según reglamento estudiantil vigente, en cualquiera de los trámites y en los plazos fijados en el calendario académico publicado en los portales oficiales de **CAFAM**. En el caso de no presentar dicha documentación o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente, la matrícula no resultará formalizada. Por tanto, cada estudiante asume las consecuencias legales que pudieran derivarse de la inautenticidad documental o de la carencia de los requisitos exigidos.
3. En el caso de reprobarse una asignatura obligatoria, deberá repetirse en el siguiente semestre abonando la cantidad que corresponda.
4. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CAFAM.-

1. Exigir el cumplimiento del reglamento al **CONTRATANTE**.
2. Reservarse el derecho de la no renovación de este contrato de acuerdo con los casos establecidos en el reglamento estudiantil y a quien no esté a paz y salvo con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.
 1. Reservarse el derecho de la no renovación de este contrato cuando no hay un pago de la matrícula.



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

2. Reservarse el derecho de no proclamar al **CONTRATANTE**, cuando así lo estime pertinente.
3. Los demás derechos contemplados en el reglamento estudiantil y otras normas vigentes.
4. Realizar conjuntamente con el **CONTRATANTE** la retroalimentación de los resultados del programa de formación y dar solución a las situaciones puntuales que puedan afectar su funcionamiento.
5. Garantizar la idoneidad de los docentes quienes serán seleccionados y contratados directamente y exclusivamente por **CAFAM**, de acuerdo con los criterios y normas internas establecidas para este propósito.
6. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. – SOLICITUDES ACADÉMICAS Y CERTIFICADOS.- Las solicitudes de matrícula, derechos de grado, certificados, reconocimiento de saberes o cualquier otro concepto previsto por **CAFAM**, se deben solicitar por medio de la secretaria académica.

DÉCIMA PRIMERA.- RETIRO DEL PROGRAMA.- El **CONTRATANTE** por razones debidamente justificadas puede solicitar el retiro o aplazamiento del Programa Académico y reserva de cupo a través de una solicitud formal dirigido a Secretaría Académica.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el Retiro del programa es temporal no tendrá efectos financieros ni dará derecho a devolución o abono, salvo lo que dispongan los lineamientos y/o normas de contratación de matrícula aprobados por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el caso de que el **CONTRATANTE** abandone una (1) o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el calendario académico, las pruebas académicas a las que no se hubiera presentado se calificarán como cero (0).

PARÁGRAFO TERCERO.- Para el reingreso al Programa del cual se ha retirado temporalmente, el **CONTRATANTE** deberá solicitar el reingreso de manera expresa a Secretaría Académica o de manera tácita, formalizando una nueva matrícula, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

DÉCIMA SEGUNDA. – PRACTICAS.- Las prácticas se regirán por lo establecido en el Reglamento de Prácticas que defina **CAFAM** y se le informará al **CONTRATANTE** antes del inicio de estas.

PARÁGRAFO. Las condiciones en que se desarrollará la práctica se establecerán en el Reglamento de Prácticas y en el convenio de prácticas suscrito entre **CAFAM** con el Centro de Práctica.



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NOVEDADES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.- CAFAM autoriza y delega a **Liliana Contreras Lara, Jefe Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad y a quien esta delegue**; para que durante la ejecución del presente contrato, haga el seguimiento, monitoreo, reporte de novedades y todo aspecto relativo a su ejecución, informando al Departamento de Contratación Jurídica de la Subdirección Jurídica, cualquier situación irregular que pueda generar riesgo, posible daño o similares y en las cuales esté implicado el interés de CAFAM.

La función aquí atribuida a nombre de **CAFAM**, implica entre otras actividades, el estar atento a los plazos del contrato, a las fechas y pago; velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE**; presentar informes al Departamento de Contratación Jurídica de la Subdirección Jurídica de **CAFAM** en caso de presentarse incumplimiento o irregularidades en la ejecución, así como cualquier otro que sea de interés en el desarrollo de esta función.

El trabajador aquí designado, en lo que aplique, según el tipo de contrato, dará cumplimiento al **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS/RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**, el cual le será dado a conocer por el Departamento de Contratación Jurídica de **CAFAM** y solicitará asesoría en caso de cualquier duda frente a su aplicación con el Departamento de Contratación Jurídica.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.- El presente instrumento terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración previsto en la cláusula segunda del presente contrato y no se haya realizado la correspondiente renovación.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por terminación del Técnico Laboral por competencia.
4. Por cierre definitivo del Centro de Educación para el Trabajo (CET) conforme a la reglamentación legal para estos casos.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que no permitieren cumplir con el objeto contractual.
6. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de las partes.
7. Cuando se presenten modificaciones que afecten sustancialmente el contenido del contrato. (Novación).
8. Por las demás causales previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. – Mediante el presente contrato el **CONTRATANTE** autoriza de manera previa, expresa e informada a **CAFAM** para que haga tratamiento de los Datos Personales aquí suministrados con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y 1377 de 2013 y en especial para que: los recopile, almacene, use y suprima, especialmente, aquellos que



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

son definidos como Datos Sensibles. La finalidad y uso que **CAFAM** llevará a cabo con el tratamiento de la información suministrada, será netamente académico y administrativo.

Adicionalmente, que como titular de los datos y/o representante del **CONTRATANTE**, tiene derecho a: i) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con la ley; iii) Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales; iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente política y las normas que rigen la materia, cumpliendo para el efecto con el requisito de procedibilidad consistente en haber agotado el trámite de consulta; v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

DÉCIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN. –Por medio del presente documento de manera libre, voluntaria, consiente, actuando como Acudiente en nombre y en representación del **CONTRATANTE** otorgo autorización expresa del uso de los derechos de imagen del menor sobre fotografía y procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producción física (libros, revistas, panfletos) o audiovisual (video), así como los patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos. Esta autorización se entiende concedida respecto de las fotografías videos o locución realizados, con la posibilidad de utilización con fines promocionales, comerciales, asistenciales, pedagógicos o educativos propios de la actividad promocional e institucional de **CAFAM** y/o de sus servicios, razón por la que renuncio a realizar cualquier reclamación como consecuencia de la utilización o uso que Cafam le dé a la imagen del menor, exonerando a **CAFAM** de toda responsabilidad por su manejo.

AUTORIZO ()

NO AUTORIZO ()

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTO GENERAL, BUENA FE, TITULOS Y ENCABEZADOS.- Una vez suscrito y formalizado este instrumento, no existe salvo que se exprese lo contrario restricción o condición que impida la validez o efectividad de lo que aquí está acordado.

Las partes expresan haber procedido de buena fe en la negociación y se obligan a efectuar todo acto o acuerdo complementario necesario o conveniente para desarrollar satisfactoriamente el instrumento y las obligaciones que dé él se deriven.

Los títulos que aparecen al principio de las diferentes cláusulas se insertan para efectos de identificación y referencia, no para la construcción o interpretación del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN.- Teniendo en cuenta que **CAFAM** es una corporación privada sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, el **CONTRATANTE** se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del convenio si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DIVULGACIÓN POLÍTICAS CAFAM.-CAFAM de acuerdo con lo señalado en la norma ISO 9001- 2015, cumple con divulgar al **CONTRATANTE** los lineamientos generales y políticas de la Corporación, las cuales deben ser consultadas a través de los siguientes links:

<https://www.cafam.com.co/Paginas/caja-de-compensacion-familiar-cafam.aspx>

<https://www.cafam.com.co/servicio-al-cliente/Paginas/proteccion-datos.aspx> .

VIGÉSIMA.- CLAUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes acuerdan que el plazo y las obligaciones mencionadas en el presente contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, o derivados de circunstancias ajenas y no imputables a las Partes, que imposibiliten la ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados.

En el caso de presentarse, **CAFAM** señalará los nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del Contrato previa comunicación de lo sucedido al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del acontecimiento. En el caso que fuere imposible o inconveniente a juicio de **CAFAM** continuar con la ejecución del contrato, **CAFAM** podrá terminarlo de manera anticipada y se suscribirá un acta de terminación.

Para efectos contractuales, las partes definen como fuerza mayor, adicional a las señaladas en la Ley, las que como ejemplo pero no limitadas se mencionan a continuación: Emergencias sanitarias, de salubridad, guerras, huelgas, sabotajes, atentados terroristas, incendios, naufragios, revoluciones, epidemias, fallas de energía, leyes y reglamentos gubernamentales impuestos, después de suscrito el contrato, y en general aquellas que puedan afectar la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INSTRUMENTO COMPLETO.- El presente instrumento constituye el documento único y total existente entre las partes para regular las relaciones jurídicas que se deriven del mismo, por tanto, deja sin validez cualquier propuesta verbal o escrita realizada con antelación a la suscripción del mismo.

En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los términos y condiciones del presente instrumento y de sus anexos, prevalecerá en primer lugar los términos y condiciones del mismo.



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.

TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

Al presente instrumento se integran los siguientes Anexos:

- Reglamento del Estudiante.
- Calendario Académico.
- Derechos pecuniarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se suscribe en dos originales a los () días del mes de del año dos mil veinte (2020).

CAFAM

CONTRATANTE

RICARDO ANDRES URRUTIA GARCÍA

Representante Legal

Estudiante

C.C. No. _____ de _____

ACUDIENTE DEL CONTRATANTE / RESPONSABLE DE PAGO

FIRMA

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

DIRECCIÓN: _____ TEL RESIDENCIA: _____

MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Vo. Bo. CAFAM

Jefe Depto. de formación para el bienestar y la competitividad
Liliana Contreras Lara

MINUTAS CONTRACTUALES – VERSION JULIO DE 2020
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION JURIDICA



INSTRUMENTO CONTRACTUAL No.
TIPO DE INSTRUMENTO:

SERVICIOS EDUCATIVOS

Coordinador Centro de Educación para el Trabajo
Secretaría Académica
Ana María Vallejo Blanco

/INSTRUMENTO CONTRACTUAL No. _____
Elaborado Por: _____